

**RESOLUCIÓN DE ACEPTACION DE RENUNCIA A LA CONTINUIDAD
COMO EMPRESA INCORPORADA DE TRES SISTEMAS DE
COMUNICACIÓN, S.L. A LOS LOTES 1, 3, 5 Y 6.**

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por la que se acuerda la aceptación de renuncia a la continuidad como empresa incorporada de TRES SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L. a los lotes 1, 3,5 y 6 en base al “Acuerdo Marco para la homologación de empresas para el servicio de ENG para el apoyo a la producción de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRTV) LOTE 8 SEVILLA” (Expte. EC/2-013/24).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En la tramitación del expediente EC/2-013/24 el órgano de contratación de CSRTV acordó el pasado 10 de enero de 2025 incorporar a la empresa TRES SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L. a los lotes y posiciones indicadas a continuación:

LOTE 1: ALMERIA puesto 3º con una tarifa de 187,00 €.

LOTE 3: CÓRDOBA puesto 2º con una tarifa de 169,60 €

LOTE 5: HUELVA puesto 5º con una tarifa de 187,00 €

LOTE 6: JAÉN puesto 2º con una tarifa de 187,00 €

SEGUNDO: Con fecha 03 de abril de 2025 se recibe comunicación de la empresa TRES SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L. renunciando a la continuidad como empresa incorporada en los lotes antes indicados.

TERCERO: La Mesa de Contratación con fecha 07 de abril de 2025 acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, proponer la aceptación de dicha renuncia y solicitar la documentación previa a su admisión a las siguientes empresas/empresarios clasificadas en cada uno de los lotes arriba indicados.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/04/2025 17:17:22	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr4SBJZ7JWSDDTYLAGXT6RCFE947	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Lote 1 Almería: No existen más proveedores clasificados en dicho Lote.
- Lote 3 Córdoba: Incorporar al empresario que figura clasificado inicialmente en el puesto nº 6 ANTONIO MORILLA GONZÁLEZ, actualmente contratado como personal de CSRTV. Mientras dure la relación laboral de Antonio Morilla González con CSRTV, se incorporará provisionalmente a ALFONSO JOSÉ BATLLÉS ESTÉVEZ.
- Lote 5 Huelva: Incorporar al empresario clasificado inicialmente en el puesto nº 6 MARIANO VALLADOLID GONZÁLEZ
- Lote 6 Jaén: No existen más proveedores clasificados en dicho Lote.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente expediente de contratación se ha tramitado de conformidad con la normativa reguladora de la contratación pública, especialmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de acuerdo con la normativa interna de aplicación en CSRTV reguladora de los protocolos internos de contratación.

Por consiguiente,

RESUELVO

PRIMERO: Aceptar la renuncia a la continuidad como empresa incorporada de TRES SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L. a los lotes 1, 3, 5 y 6 así como solicitar la documentación previa a las siguientes empresas/empresarios clasificadas en cada uno de los lotes arriba indicados.

- Lote 1 Almería: No existen más proveedores clasificados en dicho Lote.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/04/2025 17:17:22	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr4SBJZ7JWSDTDYLAGXT6RCFE947	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Lote 3 Córdoba: Incorporar al empresario que figura clasificado inicialmente en el puesto nº 6 ANTONIO MORILLA GONZÁLEZ, actualmente contratado como personal de CSRTV. Mientras dure la relación laboral de Antonio Morilla González con CSRTV, se incorporará provisionalmente a ALFONSO JOSÉ BATLLÉS ESTÉVEZ.
- Lote 5 Huelva: Incorporar al empresario clasificado inicialmente en el puesto nº 6 MARIANO VALLADOLID GONZÁLEZ
- Lote 6 Jaén: No existen más proveedores clasificados en dicho Lote.

SEGUNDO: Esta Resolución se notificará a TRES SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L. y al resto de empresas incorporadas a cada uno de los lotes antes indicados y se publicará en el Perfil del Contratante de CSRTV.

TERCERO: El orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las controversias derivadas de esta resolución de acuerdo con el artículo 27.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que pueda interponerse ningún tipo de recurso en vía administrativa. En consecuencia, podrá interponerse demanda ante los Juzgados de Primera Instancia de Sevilla durante el plazo de cinco años según lo establecido en el artículo 1964.2 del Código Civil, en el artículo 85 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 45 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de cualquier otra acción que se estime procedente.

Sevilla, a la fecha abajo indicada
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CSRTV
Juan de Dios Mellado Pérez

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	10/04/2025 17:17:22	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr4SBJZ7JWSDDYLAGXT6RCFE947	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	